



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

CORRECCIÓN de errores de la Orden BSF/95/2024, de 24 de enero, por la que se modifica la Orden CDS/950/2022, de 24 de junio, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada.

Advertidos errores materiales en la Orden arriba citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 22, de 31 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el artículo único: *Modificación de la Orden CDS/950/2022, de 24 de junio, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada.*

Uno. Se modifica el título del artículo 6 y su apartado A), que queda redactado de la siguiente manera:

Debe decir:

“Artículo 6. Determinación del coste de los servicios para la atención a la infancia migrante bajo protección del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

A) Servicio de atención a la infancia migrante en situación de desprotección mediante acogimiento residencial: El servicio responde a los servicios de alojamiento para personas menores en situación de desamparo o protección establecidos por el Catálogo de Servicios Sociales. Se trata de un servicio para el alojamiento de un total de 28 personas, distribuidas en dos dispositivos, que presta los servicios de atención educativa y residencial a la infancia migrante bajo la acción protectora del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.”

Módulo	Precio
Módulo mensual fijo	€/mes 85.892,62 €

Debe decir:

“Artículo 6. Determinación del coste de los servicios para la atención a la infancia migrante bajo protección del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

A) Servicio de atención a la infancia migrante en situación de desprotección mediante acogimiento residencial: El servicio responde a los servicios de alojamiento para personas menores en situación de desamparo o protección establecidos por el Catálogo de Servicios Sociales. Se trata de un servicio para el alojamiento de un total de 28 personas, distribuidas en dos dispositivos, que presta los servicios de atención educativa y residencial a la infancia migrante bajo la acción protectora del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.”

Módulo	Precio
Módulo mensual fijo	85.892,62 €
Atención personalizada unidad de acogida	€/menor/día 33,40 €
Atención personalizada unidad de autonomía	€/menor/día 24,65 €
Atención personalizada PTVI	€/joven/día 7,96 €

En la Disposición final única. “*Entrada en vigor*”.

Debe decir:

“Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos desde el día 1 de enero de 2024.”

Debe decir.

“Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos desde el 1 de enero de 2024. No obstante, los módulos del servicio de atención a la infancia migrante en situación de desprotección mediante acogimiento residencial se aplicarán a los nuevos acuerdos de acción concertada que se formalicen por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.”